

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN Primero
ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado. 2021-00123

Del estudio del escrito contentivo del llamamiento en garantía (Archivo 01 C.4), se advierte que el líbello se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, así como en lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín**,

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la **Transportes Envigado S.A. a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo** (Archivo 01 C.4)

Segundo: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, actúa también como demandado, y se encuentra notificado de la demanda (Archivo 09 y 12 C.1), se dispone notificar el presente **auto por estados**, con la advertencia de que para la contestación al llamamiento (parágrafo único. art. 66 C.G.P.), dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a51781ce3bc0be4023f37943fe3ac6526daadb69874fa386876d15e91f17040f
Documento generado en 08/11/2021 07:11:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>